

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 885

RADICACION No. 2015-00416-00

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado dela parte demandante y con el fin de darle trámite al mismo, el despacho DISPONE:

Antes de proceder a correr traslado del dictamen pericial aportado por el extremo activo, se ordena que por parte de este se aporte o arrime el avalúo catastral del predio cautelado, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.